



12400

Señora:
STELLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA
Diagonal 16 No. 3E-18
Barrio Miraflores
Cel: 3187139827
Pasto - Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cte No.: 3-2012-034734-MAC
Fecha: 2012-08-30 12:09:13
Enviar a: STELLA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ ME
No. Folios: 2

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA 002 DE 2012

De manera atenta y en atención al derecho de petición enviado el día 26 de agosto de 2012, al correo electrónico de la Convocatoria Pública 002 de 2012 del Programa Generaciones con Bienestar, en cual se solicita "... por tercera vez se considere la contratación directa como operadores del programa generación con Bienestar en el Departamento de Nariño", nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la Convocatoria Pública 002 de 2012, conformó en la Fase I la lista de proponentes habilitados con los oferentes que acreditaron los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
2. Los proponentes habilitados en la fase I adquirieron el derecho a presentar oferta en la fase II, de manera individual o como proponente plural, hasta una vez el número máximo de unidades de servicio para los que fueron habilitados, y para las zonas, para las cuales manifestaron su interés en Fase I.
3. Bajo esta perspectiva, el pliego de condiciones establecía tres requisitos fundamentales para la participación de los proponentes en la Fase II: el primero de ellos haber sido habilitados en la Fase I, el segundo, contar con las unidades de servicio necesarias para la prestación del servicio en la totalidad de la zona y por último haber manifestado interés en la zona para la cual presentan sus oferta.
4. Conforme a lo anterior, en la Ronda 1 de la Fase II de la Convocatoria Pública no se recibieron ofertas para el Departamento de Nariño Zona 1, razón por la cual, mediante la Resolución 4513 del 8 de agosto de 2012, se declaró parcialmente desierta la Convocatoria Pública en la Zona 1 del Departamento de Nariño.
5. Posteriormente, el 9 de agosto de 2012 el ICBF convocó a todos los proponentes habilitados en Fase I, para que participaran en la segunda ronda de la Fase II, para los Departamentos que fueron declarados desiertos en la Ronda 1, entre ellos el Departamento de Nariño, Zona 1.
6. El día 10 de agosto de 2012, el ICBF publicó en la página Web del Instituto www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04.html>, la respuesta al derecho de petición instaurado el día 09 de agosto de 2012 por la señora Stella del Carmen Hernández en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Fdo
30190
3152



CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA, en la cual se advirtió lo siguiente: "Conforme al numeral 1.7 del pliego de condiciones, la lista de habilitación resultante de Fase I tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012, por lo que la Fundación Abriendo Caminos Cultores del Carnaval de la Vida como proponente habilitado en Fase I podrá participar en las diferentes convocatorias o rondas de la Fase II. Sin embargo deberá tener en cuenta que la estructura del proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012 se estableció la presentación de propuesta para la totalidad de cada zona, por lo que no es posible realizar fracciones por zona".

7. Conforme a lo citado, es preciso resaltar que el ICBF en fecha anterior a la celebración de la audiencia de cierre y entrega de propuestas de la segunda ronda de fase II, indicó al proponente la necesidad de presentar oferta para la totalidad de la zona, no obstante, la Fundación Abriendo Caminos Cultores del Carnaval de la Vida, habilitado en fase I con 902 unidades de servicio, presentó su oferta como proponente individual para el Departamento de Nariño cuya distribución está comprendida por 14.058 unidades de servicio a atender, razón por la cual en virtud del numeral 13 del capítulo III del pliego de condiciones, el proponente fue rechazado por presentar oferta parcial para la zona correspondiente al Departamento de Nariño.

8. Es importante destacar, que el ICBF convocó a todos los oferentes habilitados a la participación en las rondas 1 y 2 de la Convocatoria Pública, en las cuales estaba incluida la zona 1 del Departamento de Nariño y que el pliego de condiciones establecía condiciones muy claras que debían cumplir todos los interesados, incluso, facultaba a los proponentes que no contaran con las unidades de servicio necesarias para la atención de la totalidad de una zona, optar por la constitución de figuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales con otros proponentes habilitados en Fase I, con el propósito de aunar esfuerzos y aumentar su capacidad en unidades de servicio.

9. Una vez culminada la Segunda Ronda de la Fase II, y teniendo en cuenta que las propuestas presentadas para el Departamento de Nariño, no cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública 002 de 2012, ésta zona fue declarada desierta mediante la Resolución 5111 del 16 de agosto de 2012.

10. En cuanto a la petición formulada el día 22 de agosto de 2012 bajo el radicado E-2012-051132-NAC, por la Unión Temporal Esperanza Juvenil de la cual es integrante la Fundación Abriendo Caminos Cultores del Carnaval de la Vida, en la cual solicita "se nos adjudique la zona de Nariño zona que ha quedado desierta después de dos fases de adjudicación de este proceso", el ICBF aclara que una vez culminada la segunda ronda de la Fase II, no se solicitaron o se tuvieron en cuenta más propuestas para las zonas declaradas desiertas.

11. Conforme al análisis realizado, es necesario indicar que el proceso Convocatoria Pública 002 de 2012, para la selección de los operadores del Programa Generaciones con Bienestar, se efectuó con base en los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, y que para el Departamento de Nariño Zona 1, El ICBF dispuso de dos espacios para la presentación de ofertas, sin que ninguna de las allegadas cumpliera con la totalidad de los requisitos establecidos y teniendo en cuenta el parágrafo segundo de la nota 1 del pliego de condiciones



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

señala que: "La integración de la lista no genera para el ICBF la obligación de realizar contratación alguna con los oferentes habilitados", es menester indicar que en esta instancia es competencia exclusiva de la Dirección Regional Nariño, definir la alternativa más adecuada para la contratación del Programa Generaciones con Bienestar en el Departamento de Nariño Zona 1, atendiendo al instructivo que fue remitido en días pasados por parte de la Dirección de Contratación.

Cordial Saludo,

LISSETTE ADRIANA MURCIA RINCÓN
Asesora de la Dirección Encargada de las Funciones de la Dirección de Contratación

Proyectó: Mariana Ocampo *juu*

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

